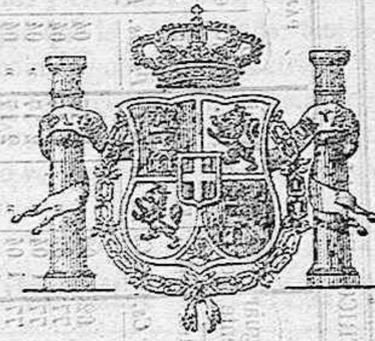


SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts
En Soria.....	4	7
{Tres meses.....	12	50
{Seis.....	4	50
{Un año.....	8	50
Fuera de la capital.	15	50
{Tres meses.....	15	50
{Seis.....	8	50
{Un año.....	15	50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 21 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Los telegramas de Cataluña se refieren á la persecucion que se hace á las facciones, sin que haya tenido lugar otro encuentro que el sostenido por la columna Hidalgo con la partida Saballs en la provincia de Gerona, causando al enemigo 24 bajas entre muertos y heridos.

El cabecilla Cadiraire, herido y prisionero, ha sido conducido á Igualada.

Se acogieron ayer á indulto en el expresado distrito 29 carlistas, ascendiendo el total de los presentados á 239.

En Zaragoza, presumiéndose que regresarian á dicha ciudad los dispersos de la faccion Ibañez (a) el Pasiego, cuyo mayor número habia salido de aquel punto, se vigilaban las avenidas, lográndose encontrar en las canteras de Torrero al referido cabecilla que, intentando huir al intimarle la rendicion, quedó muerto de una descarga que se le hizo.

Se ha publicado en el distrito de Burgos el bando levantando el estado de guerra.

En la provincia de Ciudad-Real se han presentado ayer á indulto cuatro carlistas, de ellos uno de la clase de Oficial.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 22 de Julio de 1872.)

El Capitan general de Cataluña se encontraba ayer en Gerona organizando las fuerzas que han de operar en aquella provincia, proponiéndose salir en el día de hoy á dirigir por sí estas operaciones.

Las presentaciones á indulto en este distrito, segun los partes de ayer, son numerosas, ascendiendo en la provincia de Tarragona á 197, en la de Barcelona á 24, 15 en Olot, y algunos sueltos en Lérida y Gerona. Por consecuencia de estas presentaciones y diseminacion, las partidas de Sanz, Quico y Barenys quedaban reducidas á una fuerza insignificante.

En la provincia de Toledo se han acogido á indulto los cabecillas Briones y Nebreda Gonzalez, sin que se tenga noticia sino de una partida de 8 á 10 criminales que aún andan por los montes.

En la provincia de Ciudad-Real se han presentado seis carlistas, uno de ellos titulado Teniente.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 18 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Enterado de lo expuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia relativamente al estado en que se hallan los Juzgados municipales por falta de locales decorosos, mueblaje y demás consiguiente al establecimiento de dichas oficinas, y de la necesidad de que por los respectivos Ayuntamientos se subvenga á los oportunos gastos, incluyendo en sus presupuestos la cantidad bastante al objeto:

Considerando que los referidos Juzgados, como su propia nomenclatura lo indica, tienen un carácter esencialmente municipal, y que por lo tanto deben merecer de los Ayuntamientos en lo relativo á su decente instalacion y gastos de material, toda clase de apoyo y desvelos; y teniendo en cuenta que con arreglo á la vigente ley orgánica municipal de 20 de Agosto de 1870 sólo está en las facultades de los Municipios incluir en sus presupuestos los gastos propios y anejos de los mismos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por V. S. se signifique á dichas corporaciones la conveniencia de que sufraguen, además de los gastos que quedan mencionados en beneficio de los Juzgados municipales, el de la suscripcion para los mismos del *Boletín oficial*.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1872. — RUIZ ZORRILLA. — Sr. Gobernador de la provincia de...

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Felipe Sádaba y otros Farmacéuticos de esa ciudad de Palencia contra un acuerdo de la Comision provincial, referente al suministro de medicinas á los establecimientos de Beneficencia de la misma, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 11 del mes último, ha examinado esta Seccion el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Sádaba y otros Farmacéuticos de la ciudad de Palencia contra un acuerdo de la Comision provincial, referente al suministro de medicinas á los establecimientos de Beneficencia.

Anunciado para el 16 de Setiembre último el remate para proveer de pan, carne, tocino y medicinas á los Establecimientos de Beneficencia, se presentó en el acto el Subdelegado de Farmacia exponiendo algunas consideraciones en virtud de las cuales la Comision provincial aceptó la proposicion del mismo, reducida á que el suministro de medicinas se haria por los Farmacéuticos de la ciudad, alternando todos ellos con la rebaja de un 33 por 100 sobre los precios de tarifa. La Diputacion, en su reunion ordinaria celebrada el día 4 de Noviembre, acordó tambien admitir y aprobar dicha proposicion, autorizando á la Comision provincial para formalizar el convenio por término de un año; pero dicha Comision, en vez de cumplir aquel acuerdo, resolvió admitir la proposicion de D. Ramiro Alvarez, que se comprometió á hacer el indicado suministro por la cantidad alzada de 1.500 pesetas, con excepcion de las sanguijuelas y de los aparatos ortopédicos, reservándose la Comision el convenir más adelante con el mismo proponente el suministro de medicamentos á los dementes y niños que se lactasen fuera de la capital y á los quinteros que pasasen al hospital. Fundó la Comision su acuerdo en que, estando presupuesta

para la referida atencion la cantidad de 1.500 pesetas, de la cual se tenian ya satisfechas 250 por los meses de Julio, Agosto y Setiembre, la de 307 á que ascendian las recetas de Setiembre era excesiva con relacion al coste que habian tenido los medicamentos en los meses y años anteriores, resultando notablemente gravado el presupuesto de Beneficencia, en términos de ser insuficiente para cubrir la partida destinada al efecto.

Contra este acuerdo han interpuesto recurso de alzada D. Felipe Sádaba, D. Natalio Fuentes y D. Benigno Gonzalez Ibañez, vecinos todos con botica abierta en la ciudad de Palencia, manifestando que la Comision provincial, en vez de atemperarse á lo acordado por la Diputacion y formalizar en su consecuencia el convenio para el suministro de medicinas, cuyo servicio venian prestando los exponentes hacia un mes, sobreponiéndose á la ley orgánica provincial y tambien á la Real orden de 15 de Julio de 1861, contrató el suministro con D. Ramiro Alvarez, que ni tiene botica abierta, ni está por consiguiente en el ejercicio de la profesion, ni paga como Farmacéutico contribucion de subsidio.

Examinadas por la Seccion las precedentes razones, no las halla suficientes para que el Gobierno tome en consideracion el recurso de alzada á que se contrae este informe, porque aún cuando la Comision debió atenderse á lo acordado por la Diputacion acerca del particular de que se trata, y cuidar de su ejecucion; y aún cuando sus facultades no alcanzan á alterar las resoluciones dictadas por la Diputacion; es incontestable que fundado el recurso de los Farmacéuticos en perjuicios que se les han causado en los derechos estipulados en el contrato que autorizó la Diputacion, no es ante el Gobierno, sino ante los Tribunales, donde han debido reclamar, por cuya razon no procede la alzada á que alude el artículo 50 de la ley orgánica provincial, sino la demanda ante el Juez ó Tribunal competente, con arreglo al art. 51 de la misma ley.

Es de parecer por lo tanto la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Felipe Sádaba y demás Farmacéuticos de la ciudad de Palencia, los cuales podrán utilizar sus derechos donde y como vieren convenirles.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien desestimar el mencionado recurso de alzada, y que los interesados acudan donde á su derecho pueda convenir.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1872. — RUIZ ZORRILLA. — Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas, y en virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el dia 2 de Agosto próximo venidero, y la hora de las once de su mañana, para la celebracion de la tercera subasta pública de 138 pinos del monte pinar de Matute, agregado á Matamala de Almazan, y sitios titulados *Valdespino* y *La Nava*, habiéndose reducido el tipo de tasacion de dichos pinos á la cantidad de 276 pesetas.

No se admitirá proposicion que no cubra esta cantidad.

El remate se verificará en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Matamala de Almazan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y asistencia del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Las condiciones que han de regir en este remate serán las mismas que sirvieron en los dos anteriores, con excepcion de la del tipo de tasacion de dichos pinos; y el pliego correspondiente á las mismas estará de manifiesto en la Secretaria del expresado Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 22 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas, y en virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion, este Gobierno ha señalado el dia 2 de Agosto próximo venidero, y la hora de las once de su mañana, para la celebracion de la tercera subasta pública de 440 pinos del monte pinar de Matamala de Almazan, y sitios titulados *El Hueco* y *Camino de Osona*, habiéndose reducido el tipo de tasacion de dichos pinos á la cantidad de 280 pesetas.

No se admitirá proposicion que no cubra esta cantidad.

El remate se verificará en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Matamala de Almazan, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Las condiciones que han de regir en este remate serán las mismas que sirvieron en los dos anteriores, con excepcion de la del tipo de tasacion de dichos pinos; y el pliego correspondiente á las mismas estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento expresado para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 22 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

COMISION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

CIRCULAR.

Habiéndose ordenado el pago á los Maestros de instruccion primaria de esta provincia de los sobresueldos que les corresponde percibir por el segundo semestre del año económico de 1871 á 72, pueden presentarse en la Depositaria de fondos provinciales á recibirlos, ó remitir recibo de su importe, el que será entregado á la persona que lo presente.

Soria, 15 de Julio de 1872.—El Vicepresidente,
PABLO PALACIOS.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.																	
	GRANOS.					CALDOS.					GARNES.					PAJA.												
	Trigo puro. Fanega.	Trigo comun. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbz. Arroba.	Arroz. Arroba.	Acete. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguar diente. Arroba.	Cuernero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo puro. Hectólitro.	Trigo comun. Hectólitro.	Maiz. Hectólitro.	Garbz. Hectólitro.	Arroz. Kilóg.	Acete. Litro.	Vino. Litro.	Aguar diente. Litro.	Cuernero. Kilóg.	Vaca. Kilóg.	Tocino. Kilóg.	De trigo. Kilóg.	De cebada. Kilóg.		
Agreda.	10	6 50	6 50	10	6 25	15	3 50	10	47	1	1	50	50	18 02	71 10	81	9 91	56	1 19	22	62	1 02	2 17	2 17	2 17	2 17	04	
Almazan.	19	7 25	5 6	10	7 50	18 75	4 50	12 50	41	1	1	50	50	17 57	66 12	10 57	9 12	65	1 49	28	77	89	2 17	2 17	2 17	2 17	04	
Burgo de Osona.	10	7	5 25	10	7 50	17 50	3 50	12 50	48	1	1	50	50	18 02	61	9 01	9 46	61	1 39	18	77	1 04	2 17	2 17	2 17	2 17	04	
Medinaceli.	10	6	4 75	10	7 50	16	3 50	12 50	48	1	1	50	50	18 02	81	8 56	8	63	1 27	22	77	1 04	2 17	2 17	2 17	2 17	04	
Soria.	10	37	5 62	10	7 50	14	3 50	12 50	54	1	1	57	57	18 68	13	10 12	10 63	69	1 11	22	77	1 17	2 17	2 17	2 17	05		
Pueblos no cabezas de partido.																												
Almarza.	11	8 50	6 50	12	7	16	3 50	12 50	50	1	1	50	50	19 82	15	11 71	12 61	61	1 27	22	77	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17	04	
Arcos.	9	50	4 50	10	6 50	13 50	3 50	13	50	1	1	25	25	17 14	12	8 11	10 81	56	1 07	22	80	1 03	2 72	2 17	2 17	2 17	04	
Berlanga.	9	50	4 75	12	6 50	14	4	12 50	47	1	1	50	50	17 14	12	8 56	9 01	56	1 11	25	77	1 02	2 17	2 17	2 17	2 17	04	
Gómara.	10	8	6 50	9	50	16	3 75	10 50	50	1	1	25	25	18 02	14	41	10 81	71	70	23	65	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17	04	
Noviercas.	10	37	5 50	9	7	15	3	9	50	1	1	36	36	18 02	11	9 91	10 81	61	1 19	18	56	1 09	2 72	2 17	2 17	2 17	03	
TOTALES.																												
Precio medio general en la provincia.	100	12	64 50	53	68	53	62	105	71	25	155	75	36	75	117	50	4	83	4	43	49	4	43	49	49	49	49	04
Vincla.	10	01	7 17	5 36	7 12	15 57	3 57	11 75	48	44	1 05	51	49	18 03	12	92	9 68	62	1 24	22	73	1 04	2 28	2 28	2 28	2 28	04	

LOCALIDAD.	HECTOLITRO.		FANEGA.		PRECIO MÁXIMO Y MÍNIMO.	
	PESETAS.	CÉNTIMOS.	PESETAS.	CÉNTIMOS.	TRIGO.	CEBADA.
Almarza.	19	82	11	50	11	50
Arcos y Berlanga.	17	14	9	50	9	50
Almarza.	11	71	6	50	6	50
Arcos.	8	11	4	50	4	50

Soria, 14 de Julio de 1872. — V.º B.º — El Gobernador interino, DOMINGUEZ. — El Jefe de la Seccion de Fomento, ANTONIO MICHEL.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Con el objeto de que pueda formarse por esta Junta el oportuno expediente personal á cada uno de los maestros y maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de la provincia, en el que consten con toda exactitud las circunstancias de los interesados y puedan tenerse presentes, tanto en las propuestas para la provision de vacantes como al tiempo de hacer la próxima reforma del escalafon general que rige en la actualidad para pago de sobresueldos, ha acordado esta referida Junta prevenir á los citados maestros y maestras que, á la mayor brevedad, redacten y remitan sus respectivas hojas de méritos y servicios, verificándolo, si es posible, en impresas para la mayor facilidad al extenderlas, debiendo tener en cuenta para ello las observaciones siguientes:

Se consignará en el encasillado:

- 1.º Por orden de fechas, las escuelas servidas en propiedad.
- 2.º Las fechas de los nombramientos para maestros en propiedad.
- 3.º La de la toma de posesion de cada escuela en propiedad.
- 4.º El sueldo fijo con que estaba dotada la escuela el dia de la toma de posesion, expresado en guarismos y refiriéndose á pesetas y céntimos de id.
- 5.º La suma de años, meses y dias transcurridos desde el dia en que se dió posesion hasta el en que cesó en su desempeño.

En la segunda página se expresarán como servicios y merecimientos especiales en la enseñanza, los prestados en calidad de interino, en clase de sustituto de maestro imposibilitado y sin título profesional, con las fechas de los nombramientos, posesion y cese en los términos que ya quedan indicados. En la misma forma se mencionarán las temporadas en que se hayan desempeñado escuelas de adultos ó cualquiera otro servicio del ramo, pero sin necesidad de encasillados ni de totalizar su tiempo.

Bajo el epígrafe de *premios y distinciones* se pondrán los que haya recibido el interesado durante sus estudios ó por méritos en la enseñanza, indicando la autoridad que los concedió y en qué fecha.

En la parte de *carrera* se anotarán los estudios hechos académicamente, de cualquiera clase ó grado que sean, con expresion del establecimiento y las épocas á que pertenezcan.

Respecto á títulos se comprenderán los que obtenga el interesado, con separacion de los académicos, los profesionales y los administrativos, así como sus fechas.

Los que carezcan de estos documentos expresarán el certificado de aptitud que poseen para regentar escuelas incompletas, manifestando si se halla expedido por esta junta ó por otra local con el visto bueno del Sr. Gobernador de la provincia, y la fecha.

Para las oposiciones pondrá el interesado todas las que haya practicado, indicando sus épocas y el número que ocupara segun la calificacion que merecieran sus ejercicios.

Últimamente, como servicios extraordinarios fuera de la enseñanza, se entenderán los que hubieren prestado en la carrera de las armas ó en cualquiera otra de las del Estado, la provincia ó el municipio, explicando siempre las autoridades á cuyas órdenes hayan servido y en qué tiempo.

Los documentos que han de acompañarse á las hojas de servicio son:

- 1.º El título profesional ó copia autorizada del mismo.
- 2.º El título ó títulos de nombramientos en los cuales debe constar el acta ó certificado de la toma de posesion y del cese.
- 3.º Los documentos originales que acrediten los demás servicios, estudios, grados, premios, ect., referidos en la hoja.

Y 4.º Las certificaciones oportunas, en el caso de que dichos extremos no puedan justificarse por medio de los citados documentos.

En su virtud se encarga á los repetidos maestros y maestras de esta provincia el cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular, con advertencia de que procuren formar y remitir sus respectivas hojas de servicios en los términos que se dejan expresados, procediendo en ello con toda exactitud y

claridad para que puedan apreciarse debidamente sus méritos y circunstancias, colocando á cada uno en el lugar que le corresponda; teniendo en cuenta que así como se obrará con estricta justicia en el particular respecto á los que llenen cumplidamente este servicio, no podrá suceder lo propio con los que no lo verifiquen y dejen de acompañar los docu-

mentos que se les reclaman, en cuyo caso que— sin curso su expediente con los perjuicios que habrán de seguirseles y pueden muy bien ellos mismos evitar.

Soria, 17 de Julio de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—P. A. D. L. J., ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO, Secretario.

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1870-71.

PERÍODO DE AMPLIACION DESDE 1.º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1872.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente á los seis meses del período de ampliacion del expresado año económico, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.		Pesetas.						
Existencia del año anterior...	<table border="0"> <tr> <td>En la Depositaria provincial.....</td> <td>22.599,74</td> </tr> <tr> <td>En el Instituto.....</td> <td>1.080,06</td> </tr> <tr> <td>En la Escuela Normal.....</td> <td>707,41</td> </tr> </table>	En la Depositaria provincial.....	22.599,74	En el Instituto.....	1.080,06	En la Escuela Normal.....	707,41	24.387,21
En la Depositaria provincial.....	22.599,74							
En el Instituto.....	1.080,06							
En la Escuela Normal.....	707,41							
Ingresado de rentas de la provincia.....		2.190						
Id. del repartimiento provincial.....		69.754,05						
Id. del ramo de Instruccion pública.....		1.775,61						
Id. del id. de Beneficencia.....		7.466,29						
Id. de resultas.....		2.491,20						
Id. de reintegros.....		388,32						
TOTAL CARGO.....		108.422,68						

DATA.		
Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial y sueldos á los empleados de la Secretaria y Contaduria.....		357,69
Material de la Secretaria.....		674,30
Sueldos del Archivero y Depositario.....		99,84
Id. del Oficial de la Junta de Agricultura.....		40,56
Id. del Arquitecto provincial.....		55,99
Gastos de quintas.....		20
Personal de la Junta de Instruccion pública.....		1.999,92
Gastos del Instituto.....		1.261,40
Id. de la Escuela Normal.....		362,19
Sueldo del Inspector de primera enseñanza.....		49,92
Gastos de descuentos.....		1.501,27
Id. del Hospital de Soria.....		2.609,64
Id. del id. del Burgo.....		3.164,02
Id. del Hospicio de id.....		3.164,25
Id. del id. de Soria.....		4.179,80
Id. de imprevistos.....		74,47
Otros gastos.....		655,80
Resultas.....		2.482,70
Suplementos.....		52.410,33
Total data.....		75.164,09
Es el cargo.....		108.422,68
Existencia para el año siguiente.....		33.258,59

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria provincial.....	32.349,07	33.258,59
En el Instituto.....	805,44	
En la Escuela Normal.....	104,08	
		Igual.

En Soria á 3 de Abril de 1872.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, FELIPE JIMENEZ FERNANDEZ.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, PALACIOS.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo en las compañías de infantería de esta Comandancia varias vacantes de guardias segundos y la de un trompeta en la seccion de caballería, que

deben ser cubiertas por licenciados del ejército ó individuos de la reserva, se hace público para que los de esta clase que deseen ingresar en el cuerpo, y reunan las circunstancias prevenidas por Reglamento y órdenes vigentes, se presenten en la oficina de dicha Comandancia, sita en la calle del Collado, número 48, piso 3.º

Soria, 16 de Julio de 1872.—El Coronel T. C.º Comandante primer Jefe, FRANCISCO LASSO.

Ayuntamiento constitucional de La Revilla.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de este distrito durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

PRIMERA SESION.

Se reunió el Ayuntamiento saliente, compuesto de los Sres. D. Angel Isla, Presidente; D. Pedro Isla, Síndico, y los Concejales D. Justo Martínez, Don Ramon Romero, D. Domingo Tejedor, D. Tomás Lopez y D. Mariano Martín; y el entrante compuesto de D. Juan Soria, D. Remigio Manrique, D. Félix Soria, D. Vicente Cacho, D. Dionisio Aldea, D. Gregorio Gonzalez y D. Braulio Pacheco, en sesión en la Sala consistorial de este pueblo, y declarada abierta la sesión por el Sr. Isla, presidente, se hizo saber el objeto de la reunión; y una vez que todos los concurrentes quedaron enterados, posesionó al Ayuntamiento entrante entregando el bastón que le servía de insignia. Concluida esta operación quedó instalado el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Sr. Soria (D. Juan), procediéndose después a la elección de Alcalde, habiendo sido elegido dicho Sr. D. Juan Soria, el cual, estando ya ocupando la presidencia, recibió el bastón que le sirve de insignia. Se nombró Regidor Síndico al Sr. Manrique y Depositario a Don Félix Gonzalez. Acordó asimismo celebrar sesión pública los domingos de cada semana, fijando como hora de entrada a ellas las diez de su mañana.

SEGUNDA SESION.

Acordó delegar a D. Juan Soria para presidir la mesa interina de la Barbolla, a D. Braulio Pacheco para la de Fuentelaldea y a D. Matías Aldea para la de Monasterio, en la elección que se celebrará el día 4 de Febrero en dicho pueblo de las Juntas administrativas de los tres pueblos agregados mencionados.

Sesion del día 4 de Febrero de 1872.

No se celebró sesión por estar tres individuos de Ayuntamiento ocupados en la elección a que se refiere el anterior extracto y otro enfermo.

Sesion del día 11 de Febrero de 1872.

Tampoco se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en la formación del alistamiento y no tener asuntos de que ocuparse.

Sesion del día 18 de Febrero de 1872.

Reunidos los Sres. Soria (D. Juan), Manrique, Soria (D. Félix), Cacho, Aldea, Gonzalez y Pacheco, bajo la presidencia del primero, se acordó por unanimidad: Primero. Proceder a la recomposición de varios caminos vecinales; y segundo, prevenir al ex-Alcalde de este distrito, D. Angel Isla, por medio de comunicacion, presente a la deliberacion del Ayuntamiento y Junta municipal del distrito las cuentas municipales del tiempo que ha desempeñado el cargo de Alcalde.

Sesion del día 25 de Febrero de 1872.

Reunido el Ayuntamiento en sesión de este día, bajo la presidencia de D. Juan Soria, se acordó por unanimidad nombrar un apoderado que represente las acciones y derechos que tenga a su favor el Ayuntamiento, y para que perciba el 3 por 100 de inscripciones intrasferibles que por la Administracion económica de la provincia se adeudan a la corporacion, recayendo dicho nombramiento en D. José García Aguado, vecino de Soria.

Sesion del día 3 de Marzo de 1872.

Reunidos en sesión pública los Sres. Soria (Don Juan), Manrique, Soria (D. Félix), Cacho, Aldea, Gonzalez y Pacheco, bajo la presidencia del primero, se acordó por unanimidad: Primero. Formar las ordenanzas municipales para el régimen de los cuatro pueblos de que se compone el distrito, y que se remita para su aprobacion copia certificada de ella al señor Gobernador civil de Soria. Y segundo. Destituir del cargo de Depositario al que hoy lo desempeña, Félix Gonzalez, por estar éste desempeñando el de Alguacil, y tener su esposa enferma, y nombrando en su lugar a Manuel Soria, de este pueblo, consignándole por vía de retribucion el 8 al millar.

Sesion del día 13 de Marzo de 1872.

Reunido el Ayuntamiento en sesión pública, bajo la presidencia de D. Juan Soria, se acordó nombrar como peritos propietarios para la formación del amillaramiento ó apéndice de riqueza territorial a los Sres. D. Ambrosio de Pablo, D. Vicente Aldea y

Don Froilan Isla, y como suplente a D. Isidro Pacheco, y remitir a la Administracion tres propuestas iguales de doce individuos para la elección de los restantes para propietarios y tres para suplentes.

Sesion del día 17 de Marzo de 1872.

Reunido el Ayuntamiento en sesión pública, bajo la presidencia de D. Juan Soria, instaló y dió posesion de sus cargos a los individuos que componen la Junta pericial para la evaluación de la riqueza territorial, acordando por unanimidad que por el Presidente se dé al Gobierno de provincia el estado reclamado en circular inserta en el *Boletín oficial*, número 33.

Sesion del día 24 de Marzo de 1872.

Reunido el Ayuntamiento constitucional, compuesto de los Sres. D. Juan Soria, D. Remigio Manrique, D. Félix Soria, D. Vicente Cacho, D. Dionisio Aldea, D. Gregorio Gonzalez y D. Braulio Pacheco, bajo la presidencia del primero, en sesión pública por unanimidad se acordó: Primero. Citar a la Junta pericial para la evaluación de la riqueza territorial para el día 2 de Abril, para que, en union del Ayuntamiento, forme el apéndice de la riqueza territorial del distrito. Segundo. Que se haga saber a todos los vecinos y hacendados forasteros que posean bienes amillarables en término de este distrito, por medio de edictos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho dias, declaraciones juradas de los que posean. Y tercero. La Corporacion quedó enterada de la Real orden aplazando el sorteo de mozos hasta el día 5 del próximo mes de Mayo.

Sesion del día 31 de Marzo de 1872.

Reunido el Ayuntamiento constitucional, bajo la presidencia de D. Juan Soria, en sesión pública, y abierta discusión se acordaron los particulares siguientes: Primero. Modificó el art. 14 de las ordenanzas municipales aprobadas por la Comision provincial y Sr. Gobernador civil de esta provincia con fechas 21 y 29 del actual, conforme a lo dispuesto en la regla 9.^a del art. 130 de la ley municipal vigente. Segundo. Que principien a regir dichas ordenanzas desde 1.^o de Abril próximo, publicándose por edictos. Tercero. Que por el Presidente de la Corporacion se solicite de la Administracion económica de la provincia, cuando fuere necesario, el papel a que se refiere el art. 130 y su regla 9.^a de la ley municipal. Cuarto. Señaló el término de un mes para la recomposición y arreglo de las calles del distrito. Y quinto. Que se requiera a todos los que cultiven roturaciones en terrenos de propios no vendidos las dejen éstas a pasto tieso en término de 15 dias.

Sesion del día 7 de Abril de 1872.

Reunida la Corporacion en sesión pública bajo la presidencia de D. Juan Soria, por éste se declaró abierta la sesión y se acordó por unanimidad de votos citar nuevamente a la Junta pericial para el día 21 del corriente, por no haber podido tener efecto el día 2 la formación del amillaramiento de riqueza territorial con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores que dieron principio en dicho día 2.

Sesion del día 14 de Abril de 1872.

Reunido el Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia de D. Juan Soria, y después de abierta la sesión se acordaron los particulares siguientes: Primero. Que por el Presidente de la Comision se proceda a la formación de la matrícula de subsidio industrial que ha de regir durante el año de 1872 a 1873. Segundo. Nombró la Junta local de primera enseñanza de este distrito, por no estar la que existía conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Octubre de 1870.

Sesion del día 21 de Abril de 1872.

Reunido el Ayuntamiento en sesión pública, compuesto de los Sres. Soria (D. Juan), Manrique, Soria (D. Félix), Cacho, Aldea, Gonzalez y Pacheco, y los Presidentes de las Juntas administrativas de la Barbolla, Monasterio y Fuentelaldea, que lo son respectivamente D. Bernabé Estéban, D. Matías Aldea y D. Julian García, bajo la presidencia del primero, abierta la sesión, por unanimidad de votos se acordaron los particulares siguientes: Primero. Solicitar mil cargas de leña de cuerpo de encina y doscientas de ramaje del monte del Monasterio, que serán destinadas y distribuidas las primeras con destino a los hogares del distrito, y las segundas para los ganados del mismo. Y segundo. Que con respecto a los pastos de dicho monte acordó que nada puede ha-

cer por sí sólo el Ayuntamiento por formar mancomunidad entre 18 pueblos, y que se remitan de este acuerdo las copias correspondientes.

Sesion del día 28 de Abril de 1872.

Reunidos en sesión pública los señores en el anterior extracto designados, bajo la presidencia de D. Juan Soria, por unanimidad de votos se nombró como representante del distrito en la capital para los asuntos oficiales del mismo a D. José García Aguado, vecino de Soria, y que se le dé al interesado certificación de este nombramiento.

Así resulta del libro de actas del Ayuntamiento que obra en la Secretaria de mi cargo, al que me remito. Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la ley municipal vigente, formo el presente extracto que firmo en La Revilla a primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—El Secretario, IGNACIO MANRIQUE Y GOMEZ.

El anterior extracto fue aprobado por el Ayuntamiento, por unanimidad, en la sesión pública celebrada por el mismo en 5 del corriente, y que obra al folio 12 del libro destinado al efecto.

Revilla, 13 de Mayo de 1872.—V.^o B.^o—El Alcalde, JUAN SORIA.—El Secretario, INOCENCIO MANRIQUE Y GOMEZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Blocona.

Por traslacion y dimision de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y Guarda municipal, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas la primera y 275 la segunda.

Los aspirantes que adornados de las circunstancias que prescriben el art. 116 de la ley municipal vigente y ordenanzas municipales quieran solicitarlas, presentarán sus instancias en la Secretaria de Ayuntamiento en el preciso término de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término se proveerán.

Blocona, 13 de Julio de 1872.—El Alcalde, NICASIO VIGIL.

Ayuntamiento de Valdegeña.

Se halla vacante el partido de albéitar-herrador y herrero de dicho pueblo con su anejo Castellanos del Campo. Su dotacion consiste en 74 fanegas de trigo comun, ó sean 29 fanegas por la facultad de veterinaria y 45 por la composicion de rejas, cobradas por el profesor de los vecinos en las eras a la recoleccion de frutos de cada un año.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento por término de 15 dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Valdegeña, 13 de Julio de 1872.—El Alcalde, CECILIO LAGUNA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—En la imprenta y librería de Isidoro Sanchez, Collado, núm. 47, hallarán los maestros y maestras de primera enseñanza las hojas de servicios impresas, arregladas a las instrucciones que se insertan en el presente *Boletín*, así como también los títulos administrativos que necesarios son a dichos profesores.

ALMACEN DE VINOS, VENTA AL POR MAYOR.

En Agreda, calle de Soria, núm. 12, hay un buen surtido de vinos de varias clases, vino rancio, vinagre y aguardiente anisado, todo a precios muy arreglados.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.